



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 201/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en el artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Además, constituye el instrumento idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública, constitucionalmente reconocido, con el derecho de promoción interna que la normativa de función pública consagra para los empleados y empleadas públicas, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al citado derecho de promoción profesional, configurado como uno de los principales elementos del sistema de carrera administrativa.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a la función pública, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La Oferta de Empleo Público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, automáticamente prorrogados para 2024.

El artículo 20. Dos. 1 de esta Ley fija en el 120 por cien la tasa de reposición de efectivos en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

A efectos de la aplicación de la tasa de reposición, para la fijación del límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la oferta de empleo en el sector público se consideran sectores prioritarios una serie de ámbitos entre los que se incluye lo dispuesto en el artículo 20. Dos. 3, en las letras D), E), G), Ñ) y O), es decir, el personal de las Administraciones Públicas que tenga encomendadas funciones de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, de cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, el personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, el personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo y el personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

La Oferta de Empleo Público propuesta es plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de forma que el cálculo del límite cuantitativo fijado hasta el 120 por ciento se ha realizado sobre la diferencia resultante entre el número de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, entendiendo ambos como sectores prioritarios, que, durante el ejercicio presupuestario de 2023, dejaron de prestar servicios en los ámbitos contemplados en las letras D), E), G), Ñ) y O), del apartado Dos.3 del citado artículo y el número de funcionarios de carrera y personal laboral fijo que se incorporaron en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conllevan la reserva del



puesto de trabajo. Igualmente, se han tenido en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20. Tres. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no se han computado para el límite máximo de tasa:

- a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de estos procesos.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En consecuencia, el límite cuantitativo de la tasa de reposición para este ejercicio se sitúa en 454 plazas. Este límite es el resultado de calcular el límite cuantitativo del 120 por ciento de la tasa de reposición tanto en el personal funcionario como laboral entendiendo ambos como personal que presta servicios en sectores prioritarios.

En aplicación de la regulación previamente mencionada y teniendo en cuenta la posibilidad de acumulación prevista en el apartado Cuatro del citado artículo 20, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se dispone de 454 plazas, de las cuales, 403 se disponen para ser cubiertas por funcionario de carrera, y 51 plazas por personal laboral, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo (5 plazas), en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón (5 plazas), en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón (9 plazas), y de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón (37 plazas, de las cuales 23 a turno de discapacidad física o sensorial, 9 discapacidad intelectual y 5 de enfermedad mental).

Asimismo, se incluyen se incluyen 210 plazas de la promoción interna vertical, 12 de promoción horizontal y 30 de promoción cruzada, a fin de posibilitar la promoción profesional en función de la cualificación adquirida por los empleados públicos.

Por último y en relación con las Entidades de Derecho Público, el Gobierno de Aragón considera conveniente incluir, en los términos previstos en la ley presupuestaria estatal, las necesidades de incorporación de personal con carácter permanente en estos organismos públicos. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de los mismos con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. Este Decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición y de estabilización del empleo temporal. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previo análisis de las necesidades.

Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este Decreto persiguen, según el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La Oferta de Empleo Público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer las plazas a convocar, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

En la tramitación del presente Decreto se han solicitado los informes preceptivos previstos el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el que se enumeran los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con las disposiciones normativas legales o reglamentarias, así como ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General celebrada con fecha 20 de noviembre de 2024. En este sentido, se han emitido los informes respectivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Dirección General de Presupuestos, de la Inspección General de Servicios, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General y con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de noviembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024 en el ámbito de Administración General.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2024 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se fijan en este Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público que se aprueba comprende un total de 454 plazas, que se respeta la tasa de reposición legalmente establecida, así como 210 plazas de la promoción interna vertical, 12 de promoción horizontal y 30 de promoción cruzada, y que se desglosan con el siguiente detalle:

- a) 417 plazas para el acceso por turno libre, de las cuales se reservarán:
 - 1.º 5 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
 - 2.º 5 plazas para atender el cupo de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 3.º 9 plazas para atender el cupo de mujeres víctimas de violencia, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- b) 37 plazas para el turno de personas con discapacidad, según el siguiente desglose:
 - 1.º Por el turno de discapacidad física o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento, se reservan 23 plazas.
 - 2.º Por el turno de discapacidad intelectual, se reservan 9 plazas.
 - 3.º Por el turno de enfermedad mental, se reservan 5 plazas.
- c) 210 plazas de promoción interna vertical.
- d) 12 plazas de promoción interna horizontal.
- e) 30 de promoción cruzada.

3. Las plazas que conforman esta Oferta de Empleo Público están dotadas presupuestariamente y figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente Decreto podrán acumularse a los procesos derivados de las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Acceso por turno libre.

En los anexos I y II, se recogen las plazas ordenadas por grupos, subgrupos, escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo 3. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 5 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dichas plazas que-



darán vacantes se acumularán a la correspondiente de acceso libre de la misma escala, clase de especialidad o categoría profesional.

Artículo 4. Acceso de personas transexuales.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 5 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes, se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad y categoría profesional, respectivamente.

Artículo 5. Acceso de mujeres víctimas de violencia.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 9 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad o categoría profesional.

Artículo 6. Turno de acceso para personas con discapacidad.

En los anexos III, IV, V y VI, se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad y categoría profesional, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 7. Acceso a través de procesos de promoción interna.

1. En el anexo VII se recogen las plazas correspondientes a las escalas y clases de especialidad cuyo acceso deberá convocarse a través de procesos de promoción interna vertical, promoción interna horizontal y promoción cruzada.

2. Podrán participar en los procesos de promoción interna el personal funcionario de carrera perteneciente al mismo Subgrupo profesional o al inmediatamente inferior, que posean la titulación requerida y tengan una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.

Los funcionarios del Subgrupo C2 podrán promocionar al Subgrupo C1, los del Subgrupo C1 podrán promocionar al Subgrupo A2 y los del Subgrupo A2 al Subgrupo A1 previo cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

3. El personal laboral fijo podrá participar a través de promoción interna cruzada en los procesos de promoción interna para el acceso a las plazas de personal funcionario.

Artículo 8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

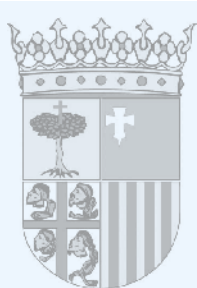
En aplicación del principio de racionalización y eficiencia en la distribución de los recursos, se podrán adoptar las medidas necesarias para favorecer la convocatoria y realización conjunta de aquellas pruebas comunes correspondientes a las clases de especialidad y categorías profesionales incluidas en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de ejercicios posteriores, salvo las que estén reservadas a la promoción interna.

Artículo 9. Entidades de Derecho Público.

Las plazas correspondientes al personal propio de las Entidades de Derecho Público figuran en el anexo VIII. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de Entidades de Derecho Público, con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto, así como a la modificación, en su caso, de los anexos incluidos en este Decreto.



Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento competente en materia de función pública.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO I
ACCESO POR TURNO LIBRE FUNCIONARIOS

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	7
A1	Escala Superior de Administración	INTERVENTORES E INSPECTORES FINANCIEROS	3
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA	10
A1	Escala Superior de Administración	SOCIÓLOGOS Y POLITÓLOGOS	2
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICO SUPERIOR DE PROTOCOLO	2
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS	7
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS INDUSTRIALES	10
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS AGRÓNOMOS	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE MONTES	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE MINAS	2
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	10
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	2
A1	Escala Facultativa Superior	FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	5
A1	Escala Facultativa Superior	VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	3
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIERIA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	5
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. GEOLOGÍA	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. ARQUEOLOGÍA	2
A1	Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos	ESC. DE LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	1
A1	Escala de Economistas	ECONOMISTAS	8
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	25
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA	9
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	18
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO	3

A2	Escala Técnica Facultativa	ARQUITECTOS TÉCNICOS	10
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	5
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	15
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	19
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES	7
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIONES	15
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	15
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES	8
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	11
C1	Escala General Administrativa	EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA	13
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	15
C1	Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza	AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	10
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	11
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	20
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	50
TOTAL PLAZAS			375

De las plazas correspondientes a este Anexo I, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo y personas transexuales:

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS	Reserva mujeres víctimas de violencia de género	Reserva víctimas del terrorismo	Reserva personas transexuales
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS			1
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS AGRÓNOMOS		1	
A1	Escala Facultativa Superior	FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA		1	
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO		1	
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES			1
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIONES			1
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	2		
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES			1
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS			1
C1	Escala General Administrativa	EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA		1	
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	2		
C1	Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza	AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA		1	
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	2		
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	3		
TOTAL PLAZAS			9	5	5

**ANEXO II
ACCESO POR TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL**

GRUPO	CATEGORÍA/ OFICIO	PLAZAS
C	OFICIAL 1ª COCINERO/A	7
D	OFICIAL 2ª AYUDANTE DE COCINA	8
E	PEON ESPECIALIZADO AGRARIO	4
E	PEON ESPECIALIZADO CARRETERAS	4
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	19
TOTAL PLAZAS		42

**ANEXO III
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL.
FUNCIONARIOS**

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS	Reserva discapacidad física o sensorial
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	3
A1	Escala de Economistas	ECONOMISTAS	2
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	5
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	2
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO	2
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES	2
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	4
C1	Escala General Administrativa	EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA	2
TOTAL PLAZAS			22

**ANEXO IV
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL.
PERSONAL LABORAL**

GRUPO	CATEGORÍA/ OFICIO	Reserva discapacidad física o sensorial
C	OFICIAL 1ª COCINERO/A	1

**ANEXO V
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

FUNCIONARIOS

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS	Reserva discapacidad intelectual
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	4

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA/OFCIO	Reserva discapacidad intelectual
D	OFICIAL 2ª AYUDANTE DE COCINA	2
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	3
TOTAL PLAZAS		5

**ANEXO VI
ACCESO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**

FUNCIONARIOS

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS	Reserva enfermedad mental
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA	1
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	1
TOTAL PLAZAS			2

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA/OFICIO	Reserva enfermedad mental
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	3
TOTAL PLAZAS		3

ANEXO VII

PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL/CRUZADA

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	10
A1	Escala Superior de Administración	INTERVENTORES E INSPECTORES FINANCIEROS	1
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA	10
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	3
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS INDUSTRIALES	10
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS AGRÓNOMOS	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE MONTES	2
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE MINAS	2
A1	Escala Facultativa Superior	MEDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	1

A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. MUSEOS	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. ARCHIVOS	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. BIBLIOTECAS	2
A1	Escala de Economistas	ECONOMISTAS	5
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	40
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA	5
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	15
A2	Escala Técnica Facultativa	ARQUITECTOS TÉCNICOS	3
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	5
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES	4
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	75
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	30
TOTAL PLAZAS			240

PROMOCIÓN HORIZONTAL

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS	PLAZAS
A1	Escala Sanitaria Superior	INSPECTORES FARMACÉUTICOS	2
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	10
TOTAL PLAZAS			12

**ANEXO VIII
PLAZAS PARA ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A1	Técnico/a de transferencia	1

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A1	Técnicos de área	2